



SECRETARIA. Montería, Marzo 26 de 2021.

Doy cuenta al señor Juez con la presente **SUCESIÓN** que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, Marzo Veintiséis (26) de dos mil Veintiuno (2021).-

Al Despacho la presente demanda a fin de proveer en torno a la viabilidad de su admisión.

Del estudio de la misma y sus anexos observamos que la demanda no cumple con los requisitos exigidos por la ley, por cuanto el Registro Civil de Nacimiento de **ARMANDO JOSE GOMEZ MONTIEL** a pesar de tener nota de reconocimiento carece de la firma del reconocedor. Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de acuerdo con lo establecido en el Núm. 2 del artículo 90 del Código general del Proceso, concediéndole al actor el término de 5 días para que subsane el defecto anotado so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

R E S U E L V E:

1°.- ABSTENERSE de declarar abierta la **SUCESIÓN**, presentada a través de apoderado judicial por el señor **ARMANDO JOSE GOMEZ MONTIEL**, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

2°.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado so pena de rechazo.-

3°.- RECONOCER al abogado **NAFER GABRIEL CORONADO TUIRAN** identificado con la C. C. N° 6.873.849 y portador de la T. P. N° 34.235 del C. S. de la J., como apoderado judicial del señor **ARMANDO JOSE GOMEZ MONTIEL**, para los fines y términos del poder conferido.

RADÍQUESE NOTIFÍQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


(Original firmado por: Titular del Despacho)
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ. -

Radicada bajo el N° 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 2021 - 00067 - 00 hoy 26 de Marzo de 2021.-